

REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERIOR



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE
RIHONDO

Alcorcón (Madrid)

ÍNDICE

NOTA ACLARATORIA: El presente documento está redactado para mantener identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación. 4

1.- INTRODUCCIÓN 4

 1.1.- OBJETO Y PRINCIPIOS DEL RRI..... 4

 1.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN 5

 1.3.- VIGENCIA 6

2.- MARCO LEGAL..... 6

3.- DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 9

 3.1.- PROFESORADO..... 9

 3.1.1.- DERECHOS 9

 3.1.2.- DEBERES 10

 3.2.- ALUMNADO 10

 3.2.1.- DERECHOS 10

 3.2.2.- DEBERES..... 12

 3.3.- PADRES 13

 3.3.1.- DERECHOS 13

 3.3.2.- DEBERES..... 13

 3.3.3.- ASOCIACIÓN MADRES Y PADRES (AMPA)..... 14

 3.3.4.- ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS/AS Y ALUMNAS..... 15

 3.4.- PERSONAL NO DOCENTE 15

 3.4.1.- DERECHOS 16

 3.4.2.- DEBERES..... 16

4.- NORMAS GENERALES 16

 4.1.- NORMAS DE CONDUCTA Y NORMAS DE CONVIVENCIA 16

 4.1.1.- NORMAS 17

 4.1.2.- NORMAS DE UNIFORMIDAD..... 19

 4.1.3.- NORMAS Y PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL CENTRO 22

 4.1.4.- EXCURSIONES Y SALIDAS DEL CENTRO..... 24

4.2.- FALTAS DE DISCIPLINA. CLASIFICACIÓN.....	25
4.2.1.- INCIDENCIA	26
4.2.2.- AVISO	27
4.2.3.- FALTA LEVE	27
4.2.4.- FALTA GRAVE.....	29
4.2.5.- FALTA MUY GRAVE.....	¡Error! Marcador no definido.
4.3.- CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES.....	35
4.4.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.....	36
4.5.- RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS	37
4.6.- PROCEDIMIENTOS PARA INTERIORIZAR LAS NORMAS DE CONDUCTA Y DE CONVIVENCIA	37
4.7.- REGISTRO DE INCIDENCIAS, AVISOS Y FALTAS	38
5.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	38
5.1.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO.....	38
5.1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.....	38
5.1.2.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO	39
5.2.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL	39
5.2.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL	39
5.2.2.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES.....	39
5.2.3.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.....	40
5.2.4.- RESOLUCIÓN	40
5.3.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	41
5.3.1.- CITACIONES Y NOTIFICACIONES	41
5.3.2.- RECLAMACIONES.....	41
5.3.3.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN	42
6.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	42
7.- ANEXOS	42
7.1.- MODELO PARTE LEVE.....	43
7.2.- MODELO PARTE GRAVE	44
7.3.- MODELO PARTE MUY GRAVE.....	45

NOTA ACLARATORIA: El presente documento está redactado para mantener identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación.

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interior recoge exclusivamente los principios de funcionamiento y las normas de convivencia que regulan los derechos y deberes de todos los que forman la comunidad educativa del **Colegio Nuestra Señora de Rihondo**. Es un centro laico, situado en la Avenida Pablo Iglesias, 2 en Alcorcón (Madrid).

Respetando las disposiciones legales vigentes, el Reglamento desarrolla, concreta y adapta los derechos y deberes formulados a las especiales condiciones del Centro, a su Proyecto Educativo y a las necesidades de toda la Comunidad Escolar.

1.1.- OBJETO Y PRINCIPIOS DEL RRI

El Reglamento de Régimen Interior del Colegio Nuestra Señora de Rihondo, tiene por **objeto** facilitar una convivencia armónica en el Centro mediante el conocimiento y el cumplimiento de los derechos y deberes que competen a los diversos sectores que integran la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familias y personal de administración y servicios.

Los Órganos de Gobierno del Centro velarán porque todas las actividades se desarrollen de acuerdo con los valores y principios de la Constitución Española, por la efectiva consecución de los fines de la educación, establecidos en las leyes y disposiciones vigentes y por la Calidad de la enseñanza. Asimismo, los órganos de gobierno del Centro garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos al profesorado, alumnado, familias y personal de administración y servicios, velando por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Además, favorecerán la participación efectiva, como ejercicio de responsabilidad, de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del Centro, en su gestión y evaluación.

Los **principios educativos** en que se basa este Reglamento son los siguientes:

1. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y el ejercicio de la tolerancia y la solidaridad dentro de los principios democráticos.
2. Una educación dirigida a conseguir el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado, más allá de la también necesaria adquisición de los conocimientos y de las técnicas de trabajo imprescindibles para su futuro profesional.
3. El respeto a las diferencias individuales mediante la tolerancia, con el convencimiento de que la pluralidad genera personas libres, conscientes y solidarias. Consideramos reprobable cualquier tipo de violencia dentro y fuera del aula, y valoramos el respeto a los compañeros, las familias, el profesorado y el personal no docente.
4. La superación de cualquier discriminación basada en el sexo, la raza o la religión, tanto en la práctica docente como en las actividades que se organicen en el centro, con el fin de hacer efectiva y real la igualdad de oportunidades para todos los escolares.
5. El desarrollo de las capacidades de los alumnos/as de forma individualizada y de acuerdo con sus propias aptitudes. Para conseguirlo fomentaremos el tratamiento de la diversidad dentro y fuera del aula, utilizando las medidas ordinarias y extraordinarias de inclusión a nuestro alcance.
6. El fomento de la participación, de modo que cuantos integran la comunidad educativa se sientan responsables de su funcionamiento y organización.
7. La integración del centro en su entorno, a través de la colaboración con los agentes sociales y las instituciones, para favorecer la participación activa de todos en la vida social y cultural de Alcorcón y de la Comunidad Autónoma de Madrid.

1.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Nuestra

Señora de Rihondo: profesorado, alumnado, familias y personal de administración y servicios.

El ámbito de aplicación del Reglamento y de sus Normas de convivencia será el recinto escolar y cualquier otro espacio donde se desarrollen actividades organizadas o relacionadas con el centro, ya sean programadas por profesorado, familias o alumnado.

1.3.- VIGENCIA

La vigencia de este Reglamento de Régimen Interior será la que determine la comunidad educativa del Colegio Nuestra Señora de Rihondo, salvo modificación o ampliación derivada de normas de rango superior o estimadas importantes por el Consejo Escolar del centro.

Una vez aprobado por el Consejo Escolar, este Reglamento tendrá una vigencia estable hasta una nueva necesidad de modificación.

2.- MARCO LEGAL

Las leyes y normas básicas en las que se basa este reglamento son:

- Constitución española, de 27 de diciembre de 1978.
- Comité de los Derechos del Niño 55º periodo de sesiones 13 de septiembre a 1º de octubre de 2010 (ONU), Observaciones a España (nº 56).
- Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 22 de septiembre de 1997 de seguridad en las escuelas.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Educación (LOE) modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2010, de 15 de junio, de la Comunidad de Madrid de Autoridad del

profesor.

- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil.
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Educación Infantil.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria,
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.
- Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria.
- Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de la aplicación en la Educación Primaria.
- Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos/as.
- Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos/as.
- Ley 22/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad

Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2005.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTbifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid
- Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 82/ 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Real decreto 732/95, de 5 de mayo, sobre los derechos, deberes y normas de convivencia de los alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos.
- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 28 de agosto de 1995, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos/as de ESO y Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.
- Orden Ministerial, de 29 de febrero de 1996 por la que se modifican la orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y colegios de educación primaria y los institutos de educación secundaria.
- Ley 28/2005 de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos

del tabaco.

- Convenio colectivo para el personal laboral de la comunidad autónoma de Madrid.

3.- DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1.- PROFESORADO

Existen derechos y deberes de carácter básico amparados por leyes más generales y que, por tanto, no es necesario desarrollar aquí, tales como el respeto a las diferencias y la no discriminación, a la libertad individual y de conciencia y el respeto de la integridad y de la dignidad personal.

Además de lo mencionado anteriormente, conviene citar los siguientes:

3.1.1.- DERECHOS

- Participar activamente en la gestión del centro a través de sus representantes.
- Presentar propuestas ante los Órganos correspondientes, o ante la Administración del Centro.
- Asistir a las reuniones del Claustro.
- Informar y ser informado de cuanto interese a la vida del colegio.
- Convocar Claustro, con el apoyo de, al menos, 1/3 de los miembros.
- Dirigir, bajo su responsabilidad y de acuerdo con la organización del centro y las leyes establecidas, la formación del grupo de alumnos/as.
- Enfocar didácticamente sus clases, de acuerdo con sus criterios profesionales, aunque respetando la organización pedagógica del centro.
- Convocar por propia iniciativa a familias o tutores legales en el momento que lo considere oportuno para tratar temas relacionados con la evolución educativa de sus hijos, procurando en la medida de lo posible que sea dentro del horario establecido para ello. En caso de reunión extraordinaria el tutor podrá convocar previo aviso al equipo directivo.
- Acudir al Consejo Escolar a defenderse o defender cuestiones que considere importantes en relación con su persona, sus discentes o el aula en la que desarrolla su trabajo cuando se haya hecho referencia a alguno de estos aspectos

en el Consejo Escolar previa solicitud a su presidencia.

3.1.2.- DEBERES

El personal docente debe:

- Asistir a las clases con puntualidad.
- Justificar las ausencias en la forma que establece la normativa vigente. Los justificantes y bajas por incapacidad temporal deben ser entregadas en el plazo legal establecido a los administradores del centro.
- Asistir al Claustro siempre que se le convoque debidamente.
- Asistir a las reuniones que convoquen los Órganos unipersonales, y que hayan sido aprobadas en el plan anual o en la memoria anual.
- Mantener la permanencia en el centro durante la jornada escolar (lectiva y no lectiva) establecida; reuniones de evaluación, reuniones de etapa, reuniones de coordinación, Jornada de Puertas Abiertas y cualquier reunión que previo aviso al claustro de profesores se considere oportuno por parte del Equipo Directivo.
- Avisar con una antelación (mínimo de 5 días lectivos) de la realización de actividades complementarias que estén fuera de la programación realizada a principio de curso.
- Programar el trabajo escolar en coordinación con el equipo correspondiente y según las normas de funcionamiento pedagógico establecidas en el Proyecto Educativo.
- Realizar la evaluación continuada a los alumnos/as, registrar sus resultados, así como mantener actualizado el registro de incidencias de los alumnos/as (faltas de asistencia y puntualidad, faltas a la convivencia...).
- Asumir, una vez debatidos y siempre que sean dentro de la ley, los acuerdos que los Órganos colegiados tomen, cumplirlos y colaborar para que se cumplan.
- Participar en la organización del centro, a través de su estructura.

3.2.- ALUMNADO

3.2.1.- DERECHOS

Son derechos inalienables del alumnado de este Centro, además de los que la Constitución Española de 1978 establece para todos los españoles en general, los que se especifican en el R.D. 732/95 sobre convivencia de 5 de mayo destacando los que

siguen (artículos del 11 al 40):

- El alumnado tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.
- Los alumnos/as tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- Todo el alumnado tiene derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- Todos los discentes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- Todos los alumnos/as tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- El centro docente estará obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, el centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno/a o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.
- El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.
- Al sufragio en aquellos aspectos donde el Centro o la normativa les de competencias. Tendrán representación en el Consejo Escolar con voz pero sin voto un alumno/a/a elegido en el nivel de Secundaria.
- No podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones representativas.
- El alumnado tienen derecho a asociación y reunión siempre que no interfieran en las actividades del Centro y en las competencias de otros miembros de la

comunidad educativa.

- Libertad de expresión respetando los derechos de los demás.
- Utilizar las instalaciones del centro adecuadamente según las normas y el horario establecido.
- Participar en las actividades complementarias del centro.
- Recibir por parte de la administración pública las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.
- Protección social cuando se den determinadas condiciones académicas y económicas.
- Cuando no se respeten los derechos del alumnado, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el Órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del centro.

3.2.2.- DEBERES

Los deberes fundamentales de los alumnos/as son los que siguen:

- Estudiar y esforzarse por adquirir el legado cultural, científico y moral de la sociedad en que se desenvuelve.
- Asistir a clase con puntualidad.
- Respetar y cumplir los horarios.
- Seguir las orientaciones del profesorado.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la libertad de conciencia e ideológica de los miembros de la comunidad educativa así como su dignidad, integridad e intimidad.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, circunstancia personal y social.
- Respetar el Proyecto Educativo de Centro.
- Cuidar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles del centro, así como las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Participar en la vida del centro.
- Cuidar de su higiene personal.

- Traer el material escolar, deportivo y libros de texto necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades lectivas.

3.3.- PADRES

3.3.1.- DERECHOS

- Solicitar y recibir la información referente a la educación de sus hijos/as.
- Reclamar, por el conducto correspondiente, las medidas o sanciones que hayan sido aplicadas a sus hijos/as.
- Estar representado en el Consejo Escolar del centro, participando en la elección de sus representantes naturales.
- Ser candidato a las elecciones para representantes de las familias ante el Consejo Escolar.
- Asistir y participar en las reuniones convocadas por el centro para padres y madres.
- Solicitar reuniones con los tutores de sus hijos para abordar cuestiones propias de la educación y/o comportamiento de los mismos.
- A que sus hijos/as reciban una educación moral de acuerdo con sus propias convicciones.
- A que sus hijos/as reciban una educación conforme a los principios establecidos en la Constitución Española.
- Afiliarse libremente al AMPA.

3.3.2.- DEBERES

- Colaborar, en la medida de lo posible y siempre que se lo solicite el profesorado, en las actividades complementarias de su hijo/a.
- Enviar diaria y puntualmente a sus hijos/as al centro, justificando las faltas siempre de forma documental.
- No permitir, excepto en casos urgentes y necesarios, la salida de sus hijos/as del centro, durante el horario lectivo y siempre que sea necesario, recogerlos personalmente o personas autorizadas. En el caso del alumnado de Bachillerato, si podrán salir del centro con autorización familiar.

- Leer y conocer los informes, notas, circulares y cuantas comunicaciones oficiales le envíe el centro y dar fe de haberlas recibido.
- Mantenerse localizado durante las horas lectivas para, en caso de necesidad urgente de comunicación o de accidente de su hijo/a, tomar las medidas oportunas.
- Respetar la dignidad y función del profesorado y de todos cuantos trabajan en el Centro o se relacionan con él, contribuyendo activamente a que su hijo/a así lo haga.
- Aceptar los acuerdos de los Órganos colegiados.
- No permitir la recogida de los alumnos/as de Educación Infantil y Primaria por personas no autorizadas, ni menores de 18 años. En caso de que esto ocurra, tendrá que tener autorización; si se produce de forma reiterada se comunicará a inspección y a Servicios Sociales si procede.
- Proporcionar a sus hijos/as el material y los libros de texto necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares.
- Traer a los niños/as con las condiciones de higiene y salud adecuadas.
- En caso de viajes de duración superior a una semana, las familias deberán informar al tutor, entregándole fotocopia del billete y justificante para mantener la plaza en el centro.

3.3.3.- ASOCIACIÓN MADRES Y PADRES (AMPA)

La Asociación de Madres y Padres del Alumnado es una entidad colectiva, con organización propia, con estructura jurídica independiente y que se vincula al Colegio para el mejor logro de aquellos objetivos que le son comunes. Sus fines conciernen a la defensa de los derechos de padres y alumnos/as en materia educativa y a la cooperación con el Centro Escolar. Se procurará siempre un clima de entendimiento y comprensión.

A.M.P.A. se registrará dentro del centro en conformidad con las siguientes normas:

- Se reconoce el derecho de reunión. El colegio facilitará en la medida de lo posible un local apto para albergar la sede de la asociación y aquellos locales necesarios para las reuniones y actos organizados por la misma.

- El Colegio se encargará de facilitar en la medida de lo posible las instalaciones adecuadas para el desarrollo de actividades extraescolares, tanto culturales como deportivas, siempre de acuerdo con las horas no lectivas y de apertura del Centro. Dichas actividades no podrán interferir la actividad escolar.
- Se comunicará al Director cualquier reunión con un mínimo de tres días de antelación, para determinar local y hora.
- Tanto por parte del Centro como de la Asociación, se realizarán reuniones periódicas entre los órganos directivos de ambas entidades, para facilitar el intercambio informativo y las líneas de cooperación a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- La Asociación colaborará, en la medida de sus competencias, con sus propuestas en la realización y revisión del Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interno del Centro
- Podrá remitir por escrito al Consejo Escolar cuantos informes, propuestas y reclamaciones estime oportunas, dos días antes de la celebración de una sesión de Consejo Escolar,
- El Centro facilitará a la Asociación un ejemplar de los documentos básicos referentes a su funcionamiento.

3.3.4.- ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS/AS Y ALUMNAS

El Objetivo de crear una asociación de antiguos alumnos/ases es el de crear un vínculo con los alumnos/as salientes y sin fecha de caducidad, para contribuir en un crecimiento sostenible de la organización a medio y largo plazo, un “crecer juntos”.

Para fomentar dicha asociación podrá hacerse uso de redes sociales, algún evento de carácter anual, visitas y ponencias para actuales alumnos/as... etc.

3.4.- PERSONAL NO DOCENTE

Se entiende como personal no docente aquellas personas cuya actividad prioritaria, dentro del centro, no es la de impartir directamente enseñanza reglada a los

alumnos/as.

Nuestro centro está compuesto por auxiliares administrativos, personal de mantenimiento y limpieza de escuela Infantil.

3.4.1.- DERECHOS

- Todos aquellos que figuren en la contratación laboral o administrativa, siempre que se atengan a Ley.
- A hacer cuantas sugerencias y reclamaciones consideren oportunas, en el ámbito de sus competencias, ante la dirección del centro.
- A que se respete su dignidad y a ser oído por la dirección del centro ante reclamaciones o quejas de terceros.

3.4.2.- DEBERES

- Todos aquellos que dimanen de su contratación laboral o administrativa.
- Colaborar, activamente, al cumplimiento de la Programación General del Centro, en su propio ámbito.
- A encontrarse en el transcurso de la jornada escolar, a disposición de la dirección, no ausentándose del centro en ese tiempo, sin el correspondiente permiso de la misma.

4.- NORMAS GENERALES

4.1.- NORMAS DE CONDUCTA Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Toda organización humana necesita un mínimo de normas que garanticen su buen funcionamiento y la adecuada relación entre sus miembros. Esta necesidad es evidente en un colectivo como una comunidad escolar, en la que conviven y trabajan distintos estamentos –familias, profesorado, alumnado, personal no docente-, con distintos intereses y distintas edades (infantil, preadolescentes, adolescentes y adultos).

Se entiende por “Normas de convivencia” el conjunto de actuaciones y comportamientos que todos los miembros de la comunidad escolar deben seguir en orden a crear un adecuado clima de convivencia y trabajo en el centro, e incluyen las “Normas de conducta”.

Son “Normas de conducta” las que se fijan en este Reglamento, al amparo del artículo 3 del Decreto 15/2007 de 19 de abril (BOCM de 25 de abril de 2007) por el que se

establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid, y cuyo incumplimiento es susceptible de ser considerado como “falta” y, en consecuencia, corregido en los términos que se fijan en el citado Decreto.

4.1.1.- NORMAS

Las siguientes normas de conducta no se formulan para coartar libertades, sino para garantizar la adecuada convivencia de todos y facilitar los objetivos y fines que se propone el centro y que se resumen en la impartición de una educación de calidad y la consecución de un clima de trabajo adecuado para todos sus miembros. Son, además, resultado de la concreción a la realidad del centro de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Nuestra Señora de Rihondo y están bajo el amparo de la legislación vigente: la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos/as, el Reglamento Orgánico de Centros y el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

NORMAS DE CONDUCTA:

1. La **asistencia a clase** es obligatoria para todos los alumnos/as oficiales del centro, sea cual sea su edad o su nivel académico. La acumulación de faltas de asistencia no justificadas puede suponer la remisión del caso a la Comisión de Absentismo del centro y su posterior traslado a la Comisión de Absentismo de la localidad y/o a la pérdida del derecho a la evaluación continua, tal como se detalla en las Normas de funcionamiento del centro.
2. Las clases deben empezar con **puntualidad**. Los alumnos/as deben esperar en su aula la llegada del profesor y no pueden permanecer en los pasillos, salvo en el caso de que tengan que cambiar de clase, cosa que harán en el menor tiempo posible y de forma ordenada.
Se exigirá puntualidad en todos los actos programados por el centro, no sólo en la entrada a las clases.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa se deben **respeto mutuo** y merecen ser tratados con **dignidad**.
4. Es obligatoria la **realización de las tareas escolares** que el profesorado mande realizar fuera de las horas de clase.

5. Todos los alumnos/as deben traer al centro el **material de trabajo** necesario para cada asignatura, que será determinado por el docente correspondiente.
6. **Durante el horario lectivo el discente debe permanecer dentro del recinto escolar.** Si por alguna razón tuviera que salir antes del fin de la jornada lectiva deberá traer una autorización firmada por sus padres (puede utilizarse el espacio destinado para ello en la plataforma Educamos).
7. Durante los **recreos** el alumnado tiene la obligación de salir al patio (salvo aquellos que por enfermedad o por impedimento físico no puedan hacerlo). En consecuencia, queda prohibida la permanencia de alumnos/as en las aulas, los vestíbulos de los edificios y los espacios de entrepuertas, excepto aquellos **alumnos/as castigados** que deberán permanecer con el profesor/a que haya impuesto dicho castigo en la instalación que considere oportuna. También podrán quedarse en el aula alumnos/as siempre y cuando el profesorado implicado lo considere oportuno.
8. Los grupos que no tengan docente en un determinado período lectivo deben esperar en su aula al **profesorado de guardia**, que les indicará lo que deben hacer. En ningún caso los discentes pueden salir de la clase sin permiso. Si no acude ningún profesor/a de guardia el delegado/a irá a comunicarlo a Dirección.
9. **No se permite fumar ni el uso de cigarrillos electrónicos** en ninguna dependencia del Colegio, incluido el patio. Igualmente está **prohibido el consumo de bebidas alcohólicas**.
10. **No se permite el uso de móviles en el centro (normativa aclarada en el apartado 4.1.3 del presente RRI)**, ni tampoco de otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumnado o a sus compañeros/as durante toda la jornada escolar, incluido el patio y los períodos de recreo.
11. Están **prohibidos todos los juegos de azar** en el recinto escolar.
12. **Sobre la limpieza y cuidado del centro:**
 - a) El alumnado mantendrá limpio el patio
 - b) Los pasillos son lugares de paso y los alumnos/as deben permanecer en ellos el menor tiempo posible y comportarse adecuadamente.
 - c) Los servicios deben usarse correctamente. En el período de recreo es

obligatorio utilizar los servicios destinados para ello.

- d) Se debe **mantener el aula** en las mejores condiciones posibles. No está permitido ensuciar el suelo ni pintar el mobiliario o las paredes. Se considerará falta grave y sancionable cualquier desperfecto que se ocasione intencionadamente en el aula y su mobiliario, así como los daños causados en los objetos y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa. Los gastos de la reparación de los desperfectos ocasionados por el mal uso correrán a cargo del alumnado implicados.
13. Es necesario, en beneficio de todos, **acudir al Centro convenientemente aseado y vestido.**
14. **No está permitido comer y/o beber** en cualquier dependencia del centro (excepto en el patio) sin autorización previa. Ésta sólo se dará en casos excepcionales (por ejemplo, climatología adversa), y los alumnos/as cuidarán la limpieza del aula dejando los residuos en las papeleras.
15. **No está permitido traer animales al centro.**

4.1.2.- NORMAS DE UNIFORMIDAD

Todo el alumnado del centro tendrá la obligatoriedad de vestir con el uniforme establecido al que se hace referencia a continuación.

El uniforme de invierno deberá llevarse del 15 de Octubre al 1 de Mayo y el uniforme de verano del 1 de Mayo hasta el último día del Curso Escolar y desde principio del Curso Escolar hasta el 14 de Octubre.

Estas fechas podrán verse modificadas dependiendo de las condiciones climatológicas y siempre previo aviso por parte del Centro a través de la plataforma Educamos.

INFANTIL

INVIERNO

- Sudadera amarilla con raya azul marino y logo del colegio en azul marino.
- Polo blanco de manga larga o corta con una raya azul marino y una raya granate en el cuello y puño de las mangas y logo del colegio azul marino.

- Camiseta de manga corta blanca y cuello de pico con raya en el cuello azul marino y granate y logo del colegio azul marino.
- Pantalón deportivo azul marino con raya lateral amarilla y logo del colegio amarillo.
- Se recomienda calzado deportivo con velcro.

VERANO

- Camiseta de manga corta blanca y cuello de pico con raya en el cuello azul marino y granate y logo del colegio azul marino.
- Polo blanco de manga corta con una raya azul marino y una raya granate en el cuello y puño de las mangas y logo del colegio azul marino.
- Pantalón corto azul marino con raya lateral blanca y granate.
- Se recomienda calzado deportivo con velcro.

PRIMARIA, 1º E.S.O y 2º E.S.O

INVIERNO

UNIFORME DE VESTIR:

- Polo blanco de manga larga o corta con una raya azul marino y una raya granate en el cuello y puño de las mangas y logo del colegio azul marino.
- Chaqueta granate con logo del colegio azul marino.
- Pantalón azul marino con logo del colegio granate.
- Se recomienda calcetines azul marino, negro o granate.
- Falda pantalón azul marino con doble raya granate y logo del colegio granate. (Disponible en las tallas 6 y 8).
- Falda azul marino con doble raya granate y logo del colegio en granate (Disponible a partir de la talla 8)
- Se recomienda leotardos o calcetines largos granates.
- Es obligatorio calzado de vestir oscuro.

UNIFORME DEPORTIVO:

- Chaqueta azul marino con raya lateral blanca y granate y logo del colegio en blanco.
- Pantalón azul marino con raya lateral blanca y granate y logo del colegio en blanco.
- Polo blanco de manga larga o corta con una raya azul marino y una raya granate en el cuello y puño de las mangas y logo del colegio azul marino.
- Camiseta de manga corta blanca y cuello de pico con raya en el cuello azul marino y granate y logo del colegio azul marino.
- Calzado deportivo.

VERANO

- Camiseta de manga corta blanca y cuello de pico con raya en el cuello azul marino y granate y logo del colegio azul marino.
- Polo blanco de manga corta con una raya azul marino y una raya granate en el cuello y puño de las mangas y logo del colegio azul marino.
- Pantalón corto azul marino con raya lateral blanca y granate.
- Calzado deportivo.

3° E.S.O y 4° E.S.O

EL UNIFORME DEPORTIVO ES OBLIGATORIO EN LAS CLASES DE ED.FÍSICA:

- Chaqueta azul marino con raya lateral blanca y granate y logo del colegio en blanco.
- Pantalón azul marino con raya lateral blanca y granate y logo del colegio en blanco.
- Polo blanco de manga larga o corta con una raya azul marino y una raya granate en el cuello y puño de las mangas y logo del colegio azul marino.
- Camiseta de manga corta blanca y cuello de pico con raya en el cuello azul marino y granate y logo del colegio azul marino.

- Calzado deportivo.

4.1.3.- NORMAS Y PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL CENTRO

TABLET

- La **tablet** es una herramienta de trabajo a partir de Ed. Infantil. **Uso obligatorio de tablets a partir de 6º de Ed. Primaria.**
- Dentro del Colegio, únicamente puede utilizarse en su aula y en otras para la realización de aquellas tareas o usos que haya solicitado y autorizado el profesorado.
- En el dispositivo sólo deben estar instaladas aplicaciones, que, con carácter educativo, hayan sido prescritas o recomendadas por los profesores.
- Durante el horario escolar los dispositivos son de uso exclusivamente académico y, por tanto, bajo ningún concepto se podrá ver o hacer fotos, entrar en páginas web cuyo contenido no tenga un fin educativo, chatear, hacer descargas no autorizadas por un profesor/a, utilizar redes sociales...etc.
- La Ley de Autoridad del Profesor reconoce la condición de autoridad pública de los directores y demás miembros del equipo directivo, así como del resto de profesores/as de los centros educativos públicos, concertados y privados de la Comunidad de Madrid. Esta condición de autoridad pública les habilita para que puedan adoptar medidas provisionales cuando pudieran cometerse conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas. En todo caso, la adopción de estas medidas será comunicada a familias o tutores legales del alumno/a.
- El profesorado que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.
- Se recomienda que la tablet esté protegida con funda o protector adecuado y perfectamente identificado su propietario. El alumnado es responsable de

llegar al colegio todas las mañanas con la batería con carga suficiente para toda la jornada escolar.

- Queda totalmente prohibido grabar imágenes o audios dentro del centro con cualquier tipo de dispositivo.
- Los daños a dispositivos de terceros se penalizarán con la reposición del material dañado por parte del responsable.
- El colegio no se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo del dispositivo fuera del horario escolar.

TELÉFONOS MÓVILES

- Puesto que el teléfono móvil no es un útil necesario para el desarrollo de la actividad académica, queda expresamente prohibida su utilización o mera exhibición durante las sesiones de clase o recreos salvo en los siguientes casos excepcionales:
 - ✓ En **3º y 4º ESO**: Se permite durante el tiempo de recreo de comedor siempre que se utilice dentro del aula destinada para ello (no podrán hacer ni fotos ni grabaciones que se suban a la red).
 - ✓ En **Bachillerato**, se permite el uso de teléfonos móviles en el intercambio de clases o períodos de recreo siempre que no suponga un perjuicio para el profesorado y dentro de su propia aula o espacio habilitado para ello.
 - ✓ En **excursiones**, según aparece en el apartado 4.1.4 de este reglamento.
- En el caso de que un alumno/a necesite traer el móvil al centro, deberá permanecer desconectado y guardado. En caso contrario, cualquier profesor retirará el móvil y lo llevará a Dirección (apagado por el alumno/a/a), donde quedará guardado hasta el final de la jornada y con la sanción de una **falta leve**. Si el móvil es retirado a partir de mediodía (14:45h), quedará guardado hasta el final de la jornada escolar de ese día y además, lo entregará al día siguiente por la mañana en secretaría hasta el final de la jornada escolar. En el caso de no entregarse, el alumno/a será penalizado con una **falta leve más (acumulación de dos faltas leves)**.

- Si el alumno/a incumpliera alguna de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles, haciendo un mal uso del dispositivo o llevando a cabo conductas tipificadas como faltas graves o muy graves, recogidas en el Decreto 15/2007 de Convivencia Escolar de la Comunidad de Madrid y en el Reglamento de Régimen Interior, será sancionado aplicando este Reglamento.

El colegio se reserva cualquier acción civil o penal contra el alumno/a y/o su familia, en el caso de que el incumplimiento de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles en el aula y en el centro cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o al propio centro.

4.1.4.- EXCURSIONES Y SALIDAS DEL CENTRO

- A) PAGO Y DEVOLUCIONES
- B) UNIFORMIDAD A LLEVAR
- C) COMIDAS
- D) USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

A) PAGO Y DEVOLUCIONES

Las excursiones programadas se pagarán en el tiempo y forma indicada en la Circular de dicha actividad. En cualquier caso se deberán respetar los plazos de pago indicados.

En caso de que el alumno/a no pueda asistir de forma justificada a la excursión, la política de devolución del importe será:

- En las excursiones y salidas de 1 día: Se devolverá a las familias el 50% del importe pagado.
- En las excursiones y salidas con pernocta: El importe a devolver estará en función de la Política de Devoluciones que tengan las empresas contratadas para dicha actividad.

B) UNIFORMIDAD A LLEVAR

En las excursiones y salidas de 1 día los alumnos/as llevarán el uniforme del colegio según lo indicado en la circular de la actividad, será deportivo o de vestir en función de las características.

C) COMIDAS

NIVEL EDUCATIVO	DURACIÓN 1 DÍA	DURACIÓN 2 Ó MÁS DÍAS
En todas las Etapas	Los alumnos/as de Comedor, traerán una mochila para guardar el pic-nic que se le dará en el Colegio antes de salir. El resto de alumnos/as lo traerá	Se informará en la circular de la excursión de la forma de proceder.

	de casa preparado, igualmente en una mochila	
--	----------------------------------------------	--

Los padres de alumnos/as con alergia o intolerancia a algún alimento, deberán informar previamente a sus tutores.

También se informará a sus tutores de los medicamentos que fueran necesarios administrar durante la excursión o salida del Colegio.

D) USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

A los alumnos/as de Colegio cuando hacen una salida al teatro Buero Vallejo, a parques cercanos, o similar, para actividades puntuales, no se les permite el uso de dispositivos electrónicos. El Colegio no se hace responsable de los dispositivos ni de su mal uso.

El uso de dispositivos electrónicos en excursiones y salidas seguirá las siguientes normas:

NIVEL EDUCATIVO	DURACIÓN 1 DÍA	DURACIÓN 2 Ó MÁS DÍAS
Ed. Infantil	No se permite el uso de dispositivos electrónicos	No se permite el uso de dispositivos electrónicos
1º, 2º, 3º y 4º Ed. Primaria	No se permite el uso de dispositivos electrónicos	No se permite el uso de dispositivos electrónicos
5º y 6º de Ed. Primaria	No se permite el uso de dispositivos electrónicos	Sólo en horario, lugar y duración que permita el profesor/es acompañantes
ESO	Sí se permite en el traslado de ida y vuelta. No se permite durante la actividad, salvo que el profesor acompañante lo permita.	Sólo en horario, lugar y duración que permita el profesor acompañante.
BACHILLERATO	Sí se permite en el traslado de ida y vuelta. No se permite durante la actividad, salvo que el profesor acompañante lo permita.	Sólo cuando el profesor acompañante lo permita.

4.2.- FALTAS DE DISCIPLINA. CLASIFICACIÓN

Antes de aplicar la normativa del Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de convivencia en los centros docentes de la Comunidad

de Madrid, existen algunas otras infracciones contempladas en este Reglamento de Régimen Interior como son las incidencias y los avisos.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en: incidencia, aviso, falta leve, falta graves y falta muy grave. La tipificación de las mismas, así como las sanciones correspondientes, deberá figurar en el Reglamento de Régimen Interno del centro y se atenderán a lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

4.2.1.- INCIDENCIA

INCIDENCIA	SANCIONES	ÓRGANOS COMPETENTES/ COMUNICACIÓN
a) Falta de material tales como libros, estuches, pinturas, cuadernos... (FM*) b) No traer los deberes hechos a clase (FA*) c) Llegar tarde a clase sin causa justificada por escrito (A/R*) d) Impedir el normal desarrollo de la clase (MC*)	a) Las incidencias serán sancionadas a criterio del profesor/a: tareas, reflexión...etc. b) En Ed. Secundaria, la incidencia c) se sancionará con la permanencia en el centro del alumno/a/a de 16:30 a 17:00h. c) En Bachillerato, la incidencia c) será sancionada (cuando sumen tres incidencias) con la permanencia en el centro de 16:30 a 17:00h	El <u>profesor/a</u> debe comunicar las incidencias a las familias a través de la <u>Plataforma Educamos</u> . Además, el profesorado implicado debe registrar dicha incidencia en el <u>cuaderno de clase</u> para que el tutor pueda llevar la cuenta y posteriormente dar parte a las familias cuando esto suponga un aviso.

(*) **FM**= Falta de material; **FA**= Falta de actividades; **A/R**= Ausencia/Retraso;

MC= Mal comportamiento.

Las incidencias no caducan, se acumulan a lo largo del Curso Escolar. El tutor/a de la clase, será el que llevará el control de las mismas gracias al cuaderno de clase y quien las notificará a las familias.

4.2.2.- AVISO

AVISO	SANCIONES	ÓRGANOS COMPETENTES/ COMUNICACIÓN
Se considera aviso la acumulación de tres incidencias	No es sancionable	El <u>Tutor/a</u> comunica a las familias mediante un CORREO a través de la plataforma Educamos indicando en el asunto “ AVISO+ N° de Aviso+ NombreDelAlumno/a ”.

4.2.3.- FALTA LEVE

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

FALTA LEVE (*)	SANCIONES	ÓRGANOS COMPETENTES
a) Acumular tres avisos en la agenda escolar (del tipo FM, FA, MC) b) Acudir al colegio tres veces en un mes sin el uniforme	a) Amonestación verbal o por escrito b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia ante el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida	Profesorado afectado

<p>c) Hacer uso de dispositivos electrónicos en cualquiera de las dependencias del centro, sin el permiso de un profesor</p> <p>d) Negarse a presentar al profesor cualquier cosa si éste la solicita</p> <p>e) Ser enviado a Dirección por impedir el normal funcionamiento de la clase de forma reiterada</p> <p>f) Salir del centro sin tener autorización para ello</p> <p>g) No entregar el móvil o dispositivo electrónico a la mañana siguiente en Secretaría si se le ha requisado al alumno/a a partir de las 14:45 h de la tarde el día anterior.</p>	<p>similar de aplicación inmediata</p> <p>c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar</p> <p>d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.</p> <p>e) La realización de las tareas o actividades de carácter académico</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

(*) Todos los partes leves pueden ser impuestos por cualquier profesor del centro. Se comunica por escrito en sobre cerrado y por la plataforma Educamos a través de un correo. Se convocará a la familia a una tutoría.

Todos los partes leves una vez devueltos por la familia, serán archivados en Dirección para que cualquier profesor pueda acceder. El tutor será el responsable de archivarlos

4.2.4.- FALTA GRAVE

FALTA GRAVE (*)	SANCIONES	ÓRGANOS COMPETENTES
<p>a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</p> <p>b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.</p> <p>h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad</p>	<p>a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.</p> <p>c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.</p> <p>d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.</p> <p>e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.</p> <p>f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>	<p>Equipo Directivo</p>

<p>escolar que no constituya falta muy grave, según el presente RRI.</p> <p>i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.</p> <p>k) Sustracción o deterioro de material de un compañero del centro</p>	<p>g) El alumno/a acudirá a una cita con la orientadora del centro para tratar de resolver el conflicto. Se valorará desde Dirección.</p> <p><u>Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno/a realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.</u></p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

(*) Todos los **partes graves son impuestos por la Dirección del centro.** Se comunica por escrito en sobre cerrado y por la plataforma Educamos a través de un correo. Se convocará a la familia a una tutoría.

Todos los partes graves, una vez devueltos por la familia, serán archivados en Dirección en una carpeta a la que cualquier profesor pueda acceder. El tutor será el responsable de archivarlos.

4.2.5.- FALTA MUY GRAVE

FALTA MUY GRAVE (*)	SANCIONES	ÓRGANOS COMPETENTES
<p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.</p> <p>b) El acoso físico o moral a los compañeros.</p> <p>c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>e) La grabación, publicidad o difusión, a través</p>	<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses. (**)</p> <p>c) Cambio de grupo del alumno.</p> <p>d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.</p> <p>e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.</p> <p>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un</p>	<p>Equipo Directivo</p>

<p>de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.</p> <p>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.</p>	<p>alumno de enseñanza obligatoria.</p> <p>g) Expulsión definitiva del centro.</p> <p>(**) Cuando un alumno/a tenga un parte muy grave, además de aplicarse alguna de las sanciones citadas en los apartados a), c), d), e), f), g), será sancionado sin participar en la próxima excursión.</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

l) Acumulación de tres faltas graves. m) Hacer fotos o grabaciones con cualquier dispositivo electrónico y difusión de las mismas.		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

(*) Todos los **partes muy graves son impuestos por la Dirección del centro**, serán tratados por la Comisión de Convivencia del Centro y se informará al Consejo Escolar. Se comunica por escrito en sobre cerrado y por la plataforma Educamos a través de un correo. Se convocará a la familia a una tutoría.

Todos los partes muy graves, una vez devueltos por la familia, serán archivados en Dirección en una carpeta a la que cualquier profesor pueda acceder. El tutor será el responsable de archivarlos.

CONSIDERACIONES RESPECTO A FALTAS MUY GRAVES:

1. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumnado realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
2. La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumnado que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor/a.
3. La sanción prevista en la letra f) del apartado 2 procederá en el caso de alumnos/as de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.
4. El alumnado que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

4.3.- CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

En el Colegio Nuestra Señora de Rihondo consideramos las Normas de Conducta como un instrumento beneficioso para la consecución de un buen clima de trabajo en el centro y la obtención de unos resultados positivos para nuestros alumnos/as.

Sin embargo, también somos conscientes de que en muchas ocasiones se producen actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que deben ser sancionadas, ya se hayan producido en el recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios o fuera del recinto escolar pero con origen y/o relación directa con la actividad escolar o que afecten a alguno de los miembros de la comunidad educativa.

Si la falta cometida pudiera ser constitutiva de falta penal o delito los profesores/as y el equipo directivo tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

En la adopción de sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales (Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid. Artículo 17):

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, e irá dirigida a la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Primarán sobre cualquier consideración los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso.
- c) Ningún alumno/a/a se verá privado de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se impondrán sanciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumnado.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y/o sociales del alumno/a/a, además de otros factores que pudieran haber incidido en la comisión de la falta.
- f) Se tendrán en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
- h) Ningún alumno/a/a podrá ser expulsado de clase sin el correspondiente parte de incidencias, que deberá cumplimentar el profesor y ser firmado por el alumno/a para darse por enterad

4.4.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Según el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid (Artículo 18):

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento espontáneo.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación inmediata del daño causado.
 - d) Alumnado ACNEE
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros/as de menor edad o recién incorporados al centro.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
 - e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.5.- RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS

Según el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid (Artículo 19):

1. Los alumnos/as quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Las familias o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la sanción.
2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

4.6.- PROCEDIMIENTOS PARA INTERIORIZAR LAS NORMAS DE CONDUCTA Y DE CONVIVENCIA

Las normas de conducta y de convivencia deben ser consideradas por todos los miembros de la comunidad educativa como algo propio, no coercitivo y sí positivo para el funcionamiento del centro. Su aprobación por parte del Consejo Escolar supone la asunción de todos los estamentos de la comunidad escolar de lo que establecen las Normas.

El principio básico para la interiorización de las normas consiste en su elaboración democrática y participativa por parte de todos.

En lo que se refiere a los alumnos/as, el Plan de Acción Tutorial incluirá, entre las primeras actividades de cada curso, algunas previstas para su conocimiento y asimilación.

Desde la organización del centro se dará publicidad a las Normas a través de los medios disponibles: agenda escolar, página web del centro, documentación para las

reuniones de padres, jornada de puertas abiertas... etc. Además, el R.R.I. forma parte del Proyecto Educativo del centro.

Finalmente, como garantía de la común aceptación de estas normas, se establece el principio de que, a solicitud de cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa, formulada por sus representantes en el Consejo Escolar, se podrá revisar este documento parcialmente o en su totalidad.

4.7.- REGISTRO DE INCIDENCIAS, AVISOS Y FALTAS

El registro de las incidencias se llevará a cabo a través de la plataforma Educamos y del cuaderno de clase. Tres incidencias suponen un aviso, el cual deberá ser registrado por el tutor. Por otro lado, las faltas (leves, graves y muy graves) se registrarán de forma doble; una copia la registra el tutor y el documento original se archivará en el despacho de Dirección, para que cualquier profesor/a que lo necesite pueda consultarlo.

5.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

5.1.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

5.1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Según el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid (Artículo 20):

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) de las sanciones posibles de faltas muy graves, se abstendrá de resolver,

debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial regulado en el apartado 5.2.

5.1.2.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Según el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid (Artículo 21):

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesorado. El Profesor/a comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno/a/a infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor/a propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.
3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno/a o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

5.2.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL

5.2.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

Según el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid (Artículo 22):

El procedimiento especial regulado en este apartado es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.1.1 de este documento.

5.2.2.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Según el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador

de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid (Artículo 23):

El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor/a del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

5.2.3.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Según el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid (Artículo 24):

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno/a y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.
2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno/a, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno/a, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.
4. El instructor dará audiencia al alumno/a y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

5.2.4.- RESOLUCIÓN

Según el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid (Artículo 25):

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.3.1 de este documento.
2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno/a; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

5.3.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

5.3.1.- CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Según el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid (Artículo 26):

1. Todas las citaciones a familias del alumnado, se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el apartado 5.2.4, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada de familias o representante legal, si el alumno/a es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno/a y, en su caso, a sus familias o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

5.3.2.- RECLAMACIONES

Según el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid (Artículo 27):

1. Las sanciones, hayan sido adoptadas, podrán ser objeto de reclamación por el alumnado o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.
2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

5.3.3.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

Según el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid (Artículo 28):

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

6.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

La composición de la Comisión de Convivencia del Centro, consta de los siguientes miembros:

- Dirección general: José Luis Tena
- Dirección Pedagógica Ed. Infantil: Silvia Martín
- Dirección Pedagógica Ed. Primaria: Alba Delgado
- Dirección Pedagógica ESO y Bachillerato: Raquel Celada
- Un padre, un profesor/a y un alumno/a/a elegido del Consejo Escolar (según disponibilidad)

7.- ANEXOS

7.1.- MODELO PARTE LEVE

COMUNICACIÓN A FAMILIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

PARTE LEVE

Nombre del alumno/a/ a: _____

Fecha: _____ Curso: _____

Se comunica a la familia que su hijo/a ha sido sancionado con un **PARTE LEVE** por el siguiente motivo:

Como esto constituye una **Falta Leve**, siguiendo el protocolo de actuación del Plan de Convivencia del Centro, del RRI y de acuerdo con el **Decreto 15/2007, de 19 de Abril, por el que se establece el marco regulador de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**, ha sido sancionado:

VºBº Director/a

Profesor/Tutor

Se ruega devolver una vez firmado para tener constancia de su recibo.

RECIBÍ: Fecha ____/____/____

Firma:

7.2.- MODELO PARTE GRAVE

COMUNICACIÓN A FAMILIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

PARTE GRAVE

Nombre del alumno/a/ a: _____

Fecha: _____ Curso: _____

Se comunica a la familia que su hijo/a ha sido sancionado con un **PARTE GRAVE** por el siguiente motivo:

Como esto constituye una **Falta Grave**, siguiendo el protocolo de actuación del Plan de Convivencia del Centro, del RRI y de acuerdo con el **Decreto 15/2007, de 19 de Abril, por el que se establece el marco regulador de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**, ha sido sancionado:

VºBº Director/a

Profesor/Tutor

Se ruega devolver una vez firmado para tener constancia de su recibo.

RECIBÍ: Fecha ____/____/____

Firma:

7.3.- MODELO PARTE MUY GRAVE

COMUNICACIÓN A FAMILIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

PARTE MUY GRAVE

Nombre del alumno/a/ a: _____

Fecha: _____ Curso: _____

Se comunica a la familia que su hijo/a ha sido sancionado con un **PARTE MUY GRAVE** por el siguiente motivo:

Como esto constituye una **Falta Muy Grave**, siguiendo el protocolo de actuación del Plan de Convivencia del Centro, del RRI y de acuerdo con el **Decreto 15/2007, de 19 de Abril, por el que se establece el marco regulador de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**, ha sido sancionado:

VºBº Director/a

Profesor/Tutor

Se ruega devolver una vez firmado para tener constancia de su recibo.

RECIBÍ: Fecha ____/____/____

Firma:

